

SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2023-00098-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIR CUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO. No.774

Santiago de Cali, Trece (13) de abril de Dos mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	YOVANNY BERMUDEZ RAMOS C.C. 12.916.862
DEMANDADO	INVERSIONES MALCA Y CIA. S.A.S. EN LIQUIDACION NIT.890.302.256-4
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00098-00

El señor **YOVANNY BERMUDEZ RAMOS** mayor de edad identificado con la C.C. 12.916.862, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **INVERSIONES MALCA Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1- El apoderado no se encuentra facultado para reclamar NINGUNA de las pretensiones de la demanda, dado que no aporta poder.
- 2- No aporta lo relacionado en el Numeral 19 del acápite de pruebas documentales.
- 3- El certificado de cámara de comercio de la entidad INVERSIONES MALCA Y CIAS S.A.S. EN LIQUIDACION data del 25/10/2022, por lo que con la subsanación de demanda, deberá aportar un nuevo certificado con una vigencia inferior a 90 días.
- 4- El certificado de cámara de comercio de la entidad SALOMON MALCA Y CIAS S.A.S. EN LIQUIDACION data del 10/11/2022, por lo que con la subsanación de demanda, deberá aportar un nuevo certificado con una vigencia inferior a 90 días.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concedido a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsane la falencia indicada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Tener presente que el escrito de subsanación también se debe enviar con copia a la parte demandada en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **YOVANNY BERMUDEZ RAMOS** mayor de edad identificado con la C.C. 12.916.862 en contra de **INVERSIONES MALCA Y CIA S.A.S. EN LIQUIDACION**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>17-04-2023</u> EN EL ESTADO No. <u>057</u></p>
